

## Política de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre protección de datos personales

Autorización del documento				
Parte interesada	Nombre	Cargo	Firma	Fecha aprobación
Autor	James De France	Asesor jurídico principal		
Autora	Lucie Laplante	Asesora jurídica general		
Titular	Elhadj As Sy	Secretario general		
Autorizado por	Julie Hall	Jefe de gabinete y directora de la oficina del secretario general		
Autorizado por	Anitta Underlin	Subsecretaria general. División de Gestión		
Autorizado por	Jagan Chapagain	Subsecretario general. División de Programas y Operaciones		
Autorizado por	Jemilah Mahmood	Subsecretaria general, División de Asociaciones  Directora, a.i., Departamento de Asociaciones y Desarrollo de Recursos		
Parte interesada	Andrew Rizk	Director, Departamento de Finanzas y Administración		
Parte interesada	Katherine Hummel	Directora, a.i. Departamento de Recursos Humanos		
Parte interesada	Sylvia Gil	Directora, Servicio de Tecnologías de la Información		
Parte interesada	Pascale Meige	Directora, Departamento de Desastres y Crisis (Prevención, Intervención y Recuperación)		
Parte interesada	Derk Segaar	Director, Comunicación		
Parte interesada r	Emmanuel Capobianco	Director, Departamento de Salud y Atención Sanitaria		
Parte interesada	Cecile Aptel	Directora, Departamento de Política, Estrategia y Conocimiento		
Parte interesada	Anthony Garnett	Director, Oficina de Investigaciones y Auditoría Interna		

### **Control del documento**

Este documento está sujeto a un proceso de control de versiones. Toda enmienda respecto de las principales versiones será registrada en el cuadro infra.

### **Historial de modificaciones**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Observaciones</b>
1.0	25 de marzo de 2019	

### **Versiones**

El lector deberá tener presente que el ejemplar material de este documento pudiera no corresponder a la versión más reciente disponible de esta política. La versión más reciente reemplazará y anulará toda versión anterior y estará disponible a través de la plataforma FedNet.

## Índice

1. Introducción
- 1.1. Observaciones preliminares
  - 1.2. Alcance
  - 1.3. Definiciones
2. Principios generales en materia de protección de datos
  - 2.1. Equidad y legitimidad
  - 2.2. Información
  - 2.3. Propósito
  - 2.4. Calidad de los datos y cantidad mínima necesaria
  - 2.5. Retención y eliminación de datos
  - 2.6. Seguridad y carácter confidencial de los datos
3. Derechos de las personas con respecto a sus datos
  - 3.1. Acceso, rectificación, objeción, eliminación
    - 3.1.1 Información sobre procesamiento de datos
    - 3.1.2 Acceso a datos personales y rectificación de estos
    - 3.1.3 Objeción al procesamiento de datos
    - 3.1.4 Solicitud de eliminación de datos
  - 3.2. Modalidades de solicitud de datos personales
  - 3.3. Respuestas a solicitudes
4. Obligaciones declaradas
  - 4.1 Evaluación de repercusiones de protección de datos
  - 4.2 Violación de carácter confidencial de información
    - 4.2.1 Notificación de violación de datos personales
    - 4.2.2 Notificación a la persona concernida de violación de datos personales
  - 4.3 Responsabilidad
    - 4.3.1 Funciones y responsabilidades
    - 4.3.2 Documentación
5. Divulgación de datos personales
  - 5.1. Divulgación a terceros
  - 5.2. Divulgación a órganos de investigación o a autoridades gubernamentales
6. Información adicional

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Observaciones preliminares

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante, la “Federación Internacional”) recopila y procesa volúmenes significativos de datos personales en el curso de múltiples actividades. La Federación Internacional concede suma importancia a la protección de datos personales y, por ende, ha establecido una Política sobre protección de datos personales (en adelante, “política”). Esta política está encaminada a la protección de la privacidad de las personas y a preservar la posibilidad de la recopilación y la utilización de datos personales por parte de la Federación Internacional en el cumplimiento de su mandato.

Habida cuenta de que la protección de datos personales está estrechamente vinculada al contexto, es imposible abarcar todas las situaciones que pudieran surgir. Por ende, en la presente política se destaca prácticas idóneas de carácter general inspiradas en los principales instrumentos internacionales existentes en materia de protección de datos.

La Federación Internacional reconoce que la mera existencia de una política no basta para garantizar la protección ante el riesgo del uso indebido de datos personales o la pérdida de esa información. Por consiguiente, en coordinación con lo dispuesto en esta política, la Federación Internacional suministrará formación, información y herramientas relativas a la protección de datos y procederá de manera constante a la revisión y a la aplicación de procedimientos y políticas internas pertinentes.

La Federación Internacional goza de privilegios e inmunidades en muchos de los países en donde realiza actividades. Si bien la puesta en práctica de esta política no deberá ir en detrimento de ninguno de los privilegios e inmunidades conferidos a la Federación Internacional, convendrá tener presente los sistemas jurídicos y normativos de cada país en donde esta ejecuta actividades cuando se evalúen los riesgos conexos a la protección de datos relativos a personas o a grupos de personas.

### 1.2. Alcance

Los principios contenidos en esta política se aplican al procesamiento de datos personales. La presente política no concierne a la información de carácter anónimo, esto es, aquella que no pueda ser vinculada a una persona natural, ya sea identificada o identificable.

El cumplimiento de esta política reviste carácter obligatorio para toda persona que preste servicios a la Federación Internacional, con inclusión de empleados, colaboradores bajo contrato, miembros del personal local, delegados y personal en comisión de servicio. Según proceda, se espera que los pasantes, voluntarios y consultores observen también los principios y prácticas descritos en la presente política.

Aunque esta política versa principalmente sobre la protección de datos personales, la información de carácter no personal relativa a ciertos grupos de población, tales como el credo o las convicciones políticas, podría exponerlos a riesgos. Por consiguiente, los principios contenidos en esta política deberán servir de orientación en la recopilación y en el procesamiento de información relativa a grupos de personas.

### 1.3. Definiciones

A los fines de esta política, se aplicarán las definiciones que constan a continuación.

#### Protección de datos

Conjunto de principios y prácticas establecidos con el fin de velar por que la recopilación y la utilización de datos personales por parte de la Federación Internacional, o en nombre de esta, sean rigurosas y pertinentes, y por que no exista uso, pérdida, alteración, acceso o difusión indebidos con relación a esos datos.

#### Datos personales

Toda información que permita la identificación de una persona natural viva (identificada o identificable). Entre otros ejemplos de datos personales figuran: el nombre y el apellido, la dirección de correo electrónico, los datos de ubicación, el número de credencial de identificación, el sexo, el estado civil, el lugar y la fecha de nacimiento de una persona.

#### Datos personales de carácter delicado

Se considera como categorías especiales de datos personales aquellos tipos de datos de carácter delicado que abarcan entre otros, la información relativa a la salud, las creencias políticas y religiosas, la información genética y biométrica, sin que se trate de una lista exhaustiva. Cabe señalar que el carácter delicado de los datos personales podrá depender en gran medida del contexto.

Cuando se considere que los datos personales revisten carácter sensible se deberá establecer medidas adicionales de protección y restricción durante la recopilación y el procesamiento de los datos. Entre esas medidas podrían figurar los controles relativos a la gestión de información altamente confidencial que figuran en las Directrices sobre gestión de información, sin que se trate de una lista exhaustiva.

#### Supervisor de datos

Persona o entidad que determina la finalidad y los medios del procesamiento de datos personales. Incumbe al supervisor de datos la responsabilidad principal en cuanto a la protección de los datos personales.

En la práctica, podría existir más de un supervisor de datos. Conviene, asimismo, señalar que, en ciertas circunstancias, terceras partes podrán asumir la supervisión de datos y la Federación Internacional será únicamente un procesador de datos personales.

#### Procesador de datos

Persona o entidad que realiza una o más operaciones de procesamiento de datos personales, según las instrucciones del supervisor de datos.

#### Tercero(s)

Persona natural o persona jurídica, autoridad pública, organismo o entidad, distintos de la persona concernida por los datos, la Federación Internacional, el supervisor de datos, o el procesador de datos.

### Procesamiento de datos personales

Toda operación o conjunto de operaciones, manuales o automatizadas, que se realicen con datos personales, con inclusión de la recopilación, el asiento en registros, el almacenamiento, la adaptación, la alteración, la consulta, la utilización, la transferencia, la difusión, la corrección, o la destrucción de esa información, sin que se trate de una lista exhaustiva.

### Persona concernida por los datos personales

Persona cuyos datos personales son objeto de procesamiento.

### Personas afectadas

Personas que esperan la protección o la asistencia de la Federación Internacional, o que gozan de ella. Ello podría incluir a cualquier habitante de un país o de una comunidad donde la Federación Internacional lleve a cabo actividades.

### Funcionario responsable de protección de datos

Miembro del personal de la Federación Internacional que supervisa la aplicación de la presente política.

### Violación de datos personales

Acceso, destrucción, pérdida, alteración o divulgación no autorizados en relación con datos personales.

## **2. PRINCIPIOS GENERALES**

En el procesamiento de datos personales, la Federación Internacional se regirá por los principios generales que constan a continuación.

### 2.1. Equidad y legitimidad

Los datos personales deberán ser procesados de manera equitativa y legítima. Ello supone que la Federación Internacional procesará datos personales únicamente cuando exista un fundamento legítimo y la posibilidad de que las personas concernidas reciban información fácilmente comprensible sobre la recopilación y el procesamiento de sus datos personales.

El consentimiento directo es el fundamento legítimo preferido para el procesamiento de información personal. No obstante, siempre se deberá documentar las circunstancias cuando no fuera posible la obtención de un consentimiento libre y plenamente informado.

Bajo determinadas circunstancias, además del consentimiento de las personas concernidas, o en lugar de este, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes fundamentos legítimos:

- ejecución de un contrato;
- cumplimiento de obligaciones jurídicas impuestas a la Federación Internacional;
- protección de intereses vitales de la persona concernida por los datos personales;
- cumplimiento de una tarea de interés público o que guarde congruencia con el mandato de la Federación Internacional;
- logro de intereses legítimos de la Federación Internacional.

En la consideración del fundamento legítimo para toda actividad de procesamiento de datos personales se deberá sopesar de manera particular la vulnerabilidad de la persona concernida

por estos (v.g. un niño) y el carácter delicado de la información que se deba recopilar y procesar, sin olvidar que aquello que en un contexto pudiera ser considerado un dato personal ordinario, en otro podría revestir índole sumamente delicada.

## 2.2. Información

La Federación Internacional deberá aportar a las personas cuyos datos se recopilen la información que se señala a continuación, de manera fácilmente comprensible, ya sea en el momento de la recopilación de datos personales, o tan pronto como sea posible después de ella:

- fundamento legítimo para el procesamiento de los datos;
- utilización prevista de los datos;
- importancia del suministro de información veraz y completa y de la actualización subsiguiente de esta según sea pertinente;
- partes a quienes se podría dar a conocer los datos y domicilio de estas;
- condiciones de almacenamiento de los datos y circunstancias bajo las cuales se eliminará la información;
- posibilidad de que la persona concernida por los datos revoque su consentimiento cuando este haya constituido el fundamento legítimo para el procesamiento de datos;
- señas de la persona a quien podrán dirigirse en la Federación Internacional si tuvieran preguntas sobre la utilización de sus datos personales.

Se podría obviar el suministro de la información que antecede cuando la Federación Internacional sepa, o pueda asumir, de manera razonable, que la persona concernida por los datos dispone ya de la información pertinente, o está en condiciones de acceder a ella, y cuando el suministro de información no sea práctico en lo que atañe al beneficio de la persona concernida por los datos. Además, se podría obviar el suministro de esa información cuando el interés legítimo de la Federación Internacional respecto de la no divulgación de esa información pese más que los derechos de la persona concernida por los datos. En caso de duda, se podrá solicitar orientación al funcionario responsable de protección de datos.

Además de esta política, la Federación Internacional incluye declaraciones relativas a la privacidad de la información en algunos de sus sitios web y otros medios de comunicación electrónica. Convendrá la lectura de estas declaraciones para obtener información específica sobre la recopilación y el uso de datos personales en el contexto de la materia específica de la cual trate el sitio web o el proceso específico.

## 2.3. Propósito

Se podrá recopilar y procesar datos personales con un propósito específico siendo, además, habitual que estos puedan ser procesados con otros fines compatibles con el propósito original. La Federación Internacional podrá procesar datos personales con propósitos adicionales no compatibles con el propósito original cuando exista un fundamento legítimo para ello, tras considerar los derechos de las personas concernidas por los datos personales, y una vez sopesados los beneficios de ese procesamiento adicional frente a eventuales riesgos.

## 2.4. Calidad de los datos y cantidad mínima necesaria

Los datos personales que se recopilen deberán ser adecuados, pertinentes, exactos y no excesivos, en función del propósito específico por el cual se realice ese ejercicio. Cabrá adoptar

todas las medidas razonables para velar por la actualización de los datos personales según sea necesario. Cuando se verifique la inexactitud de datos personales se deberá adoptar, sin dilación, las medidas para la rectificación o la eliminación de esa información.

#### 2.5. Duración del almacenamiento de datos y eliminación de estos

Los datos personales que se almacenen en soportes impresos o electrónicos deberán permanecer salvaguardados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con el propósito específico del procesamiento de datos. El Servicio de Biblioteca y Archivos de la secretaría de la Federación Internacional establecerá calendarios de retención de archivos que deberán ser aplicados por cualquier oficina, división, departamento o unidad de la organización, en función de la necesidad constante prevista de los datos personales en cuestión y con arreglo a la Política sobre gestión de la información y al sistema de clasificación y eliminación de archivos. Se podrá solicitar orientación sobre retención de archivos al funcionario responsable de protección de datos.

Se procederá a la eliminación de datos personales de conformidad con toda política aplicable de la Federación Internacional (v.g. Política sobre clasificación de la información y directrices conexas). Se deberá solicitar orientación sobre la eliminación y la anulación seguras de archivos electrónicos al Departamento de Tecnología de la Información.

#### 2.6. Carácter confidencial y seguridad

Toda fase del procesamiento de datos personales deberá realizarse de manera que se garantice la adecuada seguridad de los datos personales y del carácter confidencial de estos, en particular con respecto a la violación de la información.

Será particularmente importante verificar que las medidas de seguridad sean adecuadas durante la elaboración de cualquier proyecto que contemple el procesamiento de datos personales, de manera que se vele por un adecuado nivel de seguridad a lo largo de todo el proyecto.

La Federación Internacional examinará periódicamente las medidas relacionadas con la seguridad de los datos y las actualizará, según proceda, con el fin de garantizar un nivel adecuado de protección de la información en correlación con el grado de sensibilidad de los datos personales.

### **3. DERECHOS DE LA PERSONA CONCERNIDA POR LOS DATOS**

#### 3.1 Acceso, rectificación, objeción, eliminación

Con sujeción a lo dispuesto en las secciones 3.2 y 3.3 infra, las personas concernidas por los datos personales gozan de los derechos expuestos a continuación. La Federación Internacional velará por la existencia de un mecanismo oficial que permita a las personas concernidas por los datos personales ejercer sus derechos mediante el planteamiento de la solicitud correspondiente.

##### 3.1.1 Información sobre el procesamiento de datos

Asistirá a toda persona concernida por los datos personales el derecho de solicitar información para averiguar si sus datos personales han sido, o serán, procesados por la Federación



Internacional. La persona concernida por los datos personales tendrá, además, derecho a conocer el o los propósitos específicos del procesamiento de estos.

### 3.1.2 Acceso a datos personales y rectificación de estos

Asistirá a toda persona concernida por los datos personales el derecho de examinar la exactitud, la cabalidad y la pertinencia de sus datos personales.

Cuando se determine que los datos son inexactos o están incompletos, la Federación Internacional deberá rectificar y completar de manera oportuna la información pertinente.

### 3.1.3 Objeción al procesamiento de datos

Cualquier persona concernida por los datos personales podrá objetar el procesamiento de estos en cualquier momento. Ante toda objeción justificada, la Federación Internacional cesará el procesamiento de los datos personales de la persona concernida en relación con los propósitos conexos a la objeción.

### 3.1.4 Solicitud de eliminación de datos

Cualquier persona concernida por los datos personales podrá solicitar la eliminación permanente de estos por parte de la Federación Internacional. Ante toda solicitud justificada, la Federación Internacional deberá observar las políticas de seguridad pertinentes establecidas para la eliminación segura de datos impresos y electrónicos.

## 3.2 Modalidades de solicitudes relativas a datos personales

Siempre que sea factible, toda solicitud relativa al ejercicio de los derechos contemplados bajo la sección 3.1 de esta política deberá ser remitida por escrito a la atención del funcionario responsable de protección de datos. En la solicitud deberá constar una descripción clara de lo que se solicita (por ejemplo, objeción respecto del procesamiento, rectificación de datos), junto con explicaciones suficientes y pruebas que permitan la adopción de medidas por parte de la Federación Internacional.

Se podrá pedir información adicional si la solicitud no fuera lo bastante clara o completa.

Se deberá incluir en toda solicitud las señas de contacto del solicitante y documentación suficiente que lo acredite como la persona concernida por los datos personales, o como el representante jurídico o el tutor legal de esta. Se podrá pedir documentación adicional cuando se considere que los documentos presentados no bastan.

Se reconoce que las personas afectadas no siempre podrían estar en condiciones de dirigirse directamente al funcionario responsable de protección de datos; así, el personal de la Federación Internacional deberá facilitar esas solicitudes, según proceda.

### 3.3 Respuestas a solicitudes

Siempre se deberá aportar una respuesta oportuna y comprensible a toda solicitud de una persona concernida por los datos personales (su representante jurídico o tutor legal).

No obstante, bajo diversas circunstancias, podría no accederse a una solicitud, en cuyo caso se brindará una respuesta limitada, por ejemplo cuando:

- exista fundamento para estimar que se trata de una solicitud abusiva o fraudulenta;
- la solicitud sea poco clara y/o el razonamiento expuesto no esté sustentado por hechos;
- la aceptación de la solicitud exponga a riesgos a una o varias personas;
- sea imposible o inapropiado acceder a la solicitud, o ello conlleve un esfuerzo desproporcionado frente al ejercicio del derecho de la persona concernida por los datos personales;
- la solicitud esté en contradicción con las necesidades y prioridades operativas preeminentes de la Federación Internacional en el contexto del logro de sus intereses legítimos;
- el procesamiento de los datos personales sea necesario con fines estadísticos o de archivo en aras del interés público, a fin de proteger la libertad de expresión;
- el procesamiento de los datos personales sea necesario para el cumplimiento de una obligación jurídica, o para el establecimiento, el ejercicio o la defensa de un reclamo jurídico.

#### **4. OBLIGACIONES DECLARADAS**

##### 4.1 Evaluación de repercusiones de protección de datos

La Federación Internacional llevará a cabo una evaluación de las repercusiones derivadas de la protección de datos cuando sea probable que las actividades de procesamiento entrañen elevado riesgo en detrimento de los derechos y libertades de la persona concernida por los datos personales. Se elaborará orientaciones adicionales sobre circunstancias en las que resulta necesaria la evaluación de las repercusiones de la protección de datos y la manera de realizarlas. En general, una evaluación de las repercusiones de la protección de datos deberá incluir la descripción del proyecto, del sistema, de la política o del arreglo establecidos para el procesamiento y/o la comunicación de datos personales, junto con el análisis de los riesgos conexos, y las medidas existentes o propuestas para la preservación de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la presente política.

A continuación figuran ejemplos de situaciones en las cuales se podría emprender una evaluación de las repercusiones de la protección de datos en coordinación con el funcionario responsable de protección de datos, a saber:

- utilización de nueva tecnología para el procesamiento de datos personales;
- eventualidad de categorización automática de personas o de adopción automatizada de decisiones;
- propuesta de transferencia de datos personales a terceros que podrían no estar en condiciones de garantizar la salvaguarda adecuada de la protección de datos;
- existencia de categorías especiales de datos personales, tales como el estado de salud, las opiniones políticas o el credo;
- eventual seguimiento, recopilación de datos, o difusión de estos en relación con grandes grupos de población.

##### 4.2 Violación de los datos personales

Aunque la Federación Internacional se empeña en dotarse de los mejores medios para preservar la seguridad de los datos ante cualquier riesgo de violación de estos, ninguna medida de

seguridad (ya sea técnica, física u operativa) es completamente infalible. Por ende, es importante contar tanto con adecuados sistemas de seguridad como con métodos fiables para detectar cualquier violación de la seguridad de la información y para adoptar medidas rápidamente.

#### 4.2.1 Notificación de violación de datos personales al funcionario responsable de protección de datos

En caso de violación de datos personales, el Departamento de Tecnología de la Información, o en su defecto, la oficina, el departamento, la unidad, la entidad, o la persona que haya detectado tal situación deberá notificarla sin dilación al funcionario responsable de protección de datos (y a todo jefe de servicio pertinente en el seno de la Federación Internacional, de conformidad con la política sobre uso aceptable). Se deberá suministrar al funcionario responsable de protección de datos la siguiente información:

- circunstancias y momento en los cuales se descubrió la violación de datos;
- naturaleza de la violación de datos, categorías de datos afectados, cantidad estimada de personas concernidas por los datos;
- eventuales consecuencias de la violación de datos;
- eventuales medidas adoptadas o propuestas para abordar la situación.

Se deberá también informar al Departamento de Tecnología de la Información y mantenerlo estrechamente asociado a todas las fases del proceso y en todas las medidas adoptadas en relación con cualquier violación de datos personales. Asimismo, tan pronto como sea posible, se deberá informar de tales situaciones al Departamento de Comunicación.

#### 4.2.2 Notificación a la persona concernida de violación de los datos personales

Si en función de consultas con el funcionario responsable de protección de datos y demás oficinas, departamentos y unidades, según sea pertinente, se determinara que la violación de datos personales plantea elevado riesgo en lo que atañe a los derechos y libertades de la persona concernida por esa información, la Federación Internacional deberá desplegar todo esfuerzo razonable para informar a la persona concernida por los datos personales de la naturaleza de la violación de estos y de las medidas adoptadas al respecto.

### 4.3 Responsabilidad

Incumbe al secretario general de la Federación Internacional la responsabilidad de la aplicación de esta política.

#### 4.3.1 Funciones y responsabilidades

Además de las funciones que constan en los párrafos siguientes, en procedimientos operativos o directrices ulteriores, se podrá determinar otras funciones y/o aportar orientación más detallada sobre este tema.

##### Jefes de servicio

Incumbe a los jefes de servicio velar por que quienes estén supeditados a su autoridad tengan conocimiento de los principios sobre protección de datos personales descritos en esta política

y se rijan por ellos en la gestión de esa información. Según proceda, los jefes de servicio asumirán también la responsabilidad de plantear preguntas e inquietudes relacionadas con la protección de datos al funcionario responsable de ese ámbito.

#### Funcionario responsable de protección de datos

La Federación Internacional designará a un funcionario responsable de protección de datos que asumirá la coordinación de todos los asuntos relativos a protección de datos.

Incumbirán al funcionario responsable de protección de datos las siguientes responsabilidades principales:

- brindar orientación sobre la aplicación y la interpretación de esta política;
- prestar asesoramiento sobre el cumplimiento de las disposiciones de esta política y formular recomendaciones sobre políticas y prácticas pertinentes de la Federación Internacional y la actualización de estas, según proceda;
- prestar asistencia a oficinas, departamentos o unidades de la Federación Internacional sobre temas relativos a la configuración de proyectos que contemplen el procesamiento de datos personales de manera que se consideren los riesgos conexos (evaluación de repercusiones de protección de datos);
- velar por que la protección de los datos se contemple en todas las fases de un proyecto (protección de datos como elemento automático y como elemento incorporado);
- análisis de acuerdos relativos a datos personales y asesoramiento sobre cuestiones relativas a protección de datos en general.

Según proceda, el funcionario responsable de protección de datos podrá evacuar consultas con las partes interesadas pertinentes en relación con la aplicación de esta política. Entre esas partes figuran el defensor de intereses, el Departamento de Tecnología de la Información y la asesora jurídica general, sin que se trate de una lista exhaustiva.

#### Asesora jurídica general

Incumbirá a la asesora jurídica general la gestión del riesgo jurídico de la Federación Internacional conexo a la protección de datos y la responsabilidad de velar por que las obligaciones que contraiga la Federación Internacional guarden consonancia con esta política.

#### Departamento de Tecnología de la Información

El Departamento de Tecnología de la Información asumirá la responsabilidad general del mantenimiento y de la seguridad de los recursos de tecnología de la información de la Federación Internacional.

#### 4.3.2 Documentación

Se deberá mantener un registro riguroso y detallado de las actividades de recopilación y procesamiento de datos personales con el fin de demostrar el cumplimiento de las disposiciones de esta política.

## **5. DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES**

Ya se trate de la transferencia de información a un prestatario de servicios de nómina o de la comunicación de detalles sobre las personas afectadas a asociados en la ejecución de transferencias monetarias, la divulgación de datos es un elemento corriente y necesario en el funcionamiento de la Federación Internacional y para la asistencia que presta alrededor del mundo. No obstante, cada vez que se da a conocer datos personales se suscita el riesgo de uso indebido o de divulgación no autorizada de esa información.

### 5.1 Divulgación a terceros

Se deberá analizar toda eventual transferencia de datos personales a terceros para determinar si guarda congruencia con los principios generales descritos bajo la sección 3 de esta política. Además, se procederá a la divulgación de datos personales a terceros únicamente cuando estos aporten garantías adecuadas con respecto a la protección de los datos y exclusivamente después de concertado un acuerdo por escrito.

Un acuerdo escrito para la transferencia de datos a terceros deberá contemplar como mínimo los siguientes elementos:

- uso de los datos personales transferidos únicamente para los propósitos especificados en el respectivo contrato y de manera general exclusivamente de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Federación Internacional;
- restitución a la Federación Internacional de los datos personales transferidos, y/o destrucción de estos, según se especifique, una vez concluida la prestación de servicios, o en cualquier momento que así lo solicite la Federación Internacional, por ejemplo, para satisfacer la solicitud de una persona concernida por los datos personales en cuanto a la eliminación de estos;
- establecimiento de salvaguardas de seguridad suficientes para prevenir la alteración o la pérdida de datos personales, o el acceso a estos (ello incluirá, entre otras medidas, restricciones de acceso, encriptación de los datos durante la transferencia y en reposo, almacenamiento seguro, según proceda);
- inhibición de transferencias subsiguientes a terceras partes adicionales salvo con el acuerdo previo expreso de la Federación Internacional;
- subcontratación de servicios únicamente con el consentimiento de la Federación Internacional;
- notificación diligente a la Federación Internacional de todo incidente (violación) de seguridad que pudiera ocurrir.

Habida cuenta de los entornos políticos y jurídicos adversos en los cuales la Federación Internacional realiza actividades, convendrá conceder particular atención a los marcos jurídicos vigentes y a la posibilidad de ejecutar acuerdos o contratos escritos en las regiones pertinentes.

Se reconoce que con ciertos asociados y bajo ciertas circunstancias urgentes, tales como las de una emergencia humanitaria, podría no ser posible la concertación de acuerdos escritos antes de la divulgación de datos personales. En tales casos y cuando la transferencia de información sea necesaria para la protección de los intereses vitales de las personas afectadas, una vez superada la emergencia, se deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la protección de la información transferida, incluida la concertación de un acuerdo escrito.

### 5.2. Divulgación a órganos de investigación o a autoridades gubernamentales

Bajo determinadas circunstancias, la Federación Internacional podrá divulgar datos personales a ciertas entidades de investigación o a autoridades gubernamentales, incluidos tribunales de justicia y organismos responsables de la aplicación de la ley. Esa divulgación podrá realizarse previa solicitud o por iniciativa de la Federación Internacional.

La Federación Internacional podrá acceder a solicitudes de esa índole y divulgar los datos personales únicamente si la parte a la cual están destinados conviene con las condiciones establecidas bajo la sección 5.1 de esta política y siempre que se cumplan las condiciones que se enuncian a continuación:

- se remite a través de los cauces oficiales a la Federación Internacional una solicitud gubernamental que esta última considera jurídicamente válida; o la Federación Internacional ha concertado un acuerdo escrito con el solicitante;
- la transferencia de datos es necesaria para la detección, la prevención, la investigación o el enjuiciamiento de un delito penal; o para la detección, la prevención y la investigación de infracciones de normas y reglamentos de la Federación Internacional;
- la transferencia de datos aportará ayuda substancial al solicitante para cumplir con estos propósitos;
- la transferencia de datos personales se circunscribirá a aquellos estrictamente necesarios para satisfacer ese propósito;
- la transferencia de datos no interferirá de manera desproporcionada con el ejercicio de los derechos fundamentales de una persona.

Se deberá consultar con el funcionario responsable de protección de datos antes de concertar cualquier acuerdo sobre transferencias de datos contempladas bajo esta sección.

## **6. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Se podrá plantear cualquier pregunta sobre esta política, o su aplicación, dirigiéndose a: [\[dataprotection@ifrc.org\]](mailto:dataprotection@ifrc.org)